

## CERTIFICACIÓN No. 04-01-02-2013

Yo, **René Alfonso Cassells Martínez**, Master en Recursos Naturales y Medio Ambiente y **Secretario General** de la Bluefields Indian & Caribbean University, Certifico el **Acta N° 01-2013** que literalmente dice:

Reunidos los honorables Miembros del Consejo Universitario de la Bluefields Indian & Caribbean University, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el primero de febrero del año 2013, en el auditorio de BICU-CIUM, que dio inicio a las 9:10 A.M., en donde se presentó la moción, **"Reformas al Reglamento Académico"**.

Una vez expuesto los motivos y razonamientos dados por el Dr. Roy López Vicerrector Académico, y agotado el procedimiento de debates con la votación mayoritaria de los miembros del Consejo Universitario presentes se aprobó:

### **Resolución No.04-01-02-2013**

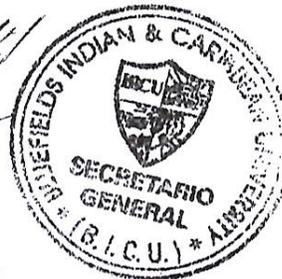
***Por Mayoría de Votos apruébese como en efecto se aprueba, las reformas al Reglamento académico en lo concerniente a:***

*-El % de asistencia mínima obligatoria para casos de ausencia justificadas será de 50% del total programado en el semestre. Los otros artículos se aprobaron tal como se presentaron.*

La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo Universitario.

Dado en la Secretaría General de la Bluefields Indian & Caribbean University, a los seis días del mes de febrero del año dos mil trece.

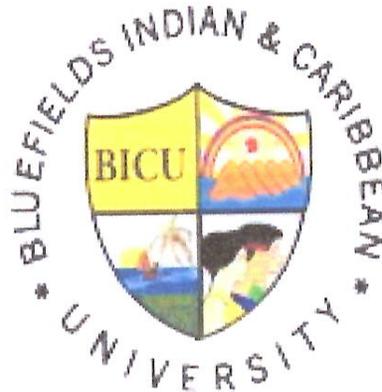
**René Cassells Martínez**  
**Secretario General**



REC.  
1 de febrero  
07/02/13

Cc: Vicerrectoría Académica  
Archivo

# Bluefields Indian & Caribbean University (BICU)



## Reglamento Académico

*Bluefields, RAAS  
Marzo, 2013*

“La educación es la mejor opción para el desarrollo de los pueblos”

*Aprobado en sesión Ordinaria #3 del  
17-18 Mayo 2011, y sus Reformas*



# **Reglamento Académico**

## **Aprobado mayo 2011**

### **Título I**

#### **Disposiciones Generales**

##### **Capítulo Único**

Arto. 1 El presente reglamento tiene por objeto, establecer las regulaciones respecto a la asistencia, evaluación, promoción académica, deberes y derechos de los Estudiantes de la Universidad BICU.

##### **Capítulo I - De la asistencia y derechos a evaluación.**

Arto. 2 La asistencia y puntualidad a clases y a las evaluaciones constituyen una responsabilidad fundamental para los estudiantes y profesores.

La Bluefields Indian & Caribbean University propicia en el estudiante desde su ingreso, el interés por alcanzar una formación profesional con base científica y humanística al servicio de la sociedad, por lo cual deberá participar activamente en todas las actividades académicas que realice la Universidad.

Arto. 3. En todas las modalidades de estudio, el Departamento de Registro a partir del primer día de clases garantizará a los Directores de Escuelas, Coordinadores de carreras o en su defecto los Decanos, el listado de los estudiantes matriculados en cada asignatura.

Arto. 4 En todas las modalidades de estudio, los Docentes controlarán sistemáticamente la asistencia de acuerdo con los listados oficiales suministrados por el Departamento de Registro. Previo a los exámenes parciales el Docente hará conocer a los estudiantes el número de inasistencias acumuladas. En la modalidad por Encuentro se dará a conocer antes del examen final.

El abandono en bloque del aula de clase sin causa justificada por parte de los Estudiantes, no obliga al Docente a la reprogramación de la clase. El Docente informara a la Escuela cuando se dé esta situación.

Arto. 5 En la modalidad de estudio regular y sabatino, tendrán derecho a realizar evaluación parcial el estudiante que ha asistido como mínimo al 70% de las clases práctica y teóricas impartidas durante el periodo correspondiente a dicho parcial. En

los cursos por encuentro la asistencia mínima deberá ser del 80% de los encuentros.

Se exceptúan de esta disposición aquellos estudiantes que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por causa de maternidad.
- b) Por razones de salud y enfermedad. (Situación que debe justificar mediante certificado médico extendido por el sistema nacional de salud).
- c) Por encontrarse en misión universitaria autorizada por la Decanatura y en su defecto la Vice- Rectoría Académica.
- d) Por encontrarse desempeñando funciones que por razón de su cargo estas sean impostergables. Las mismas deberán ser debidamente justificadas.
- e) Por enfermedad grave o muerte de un familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o el segundo de afinidad.

Para estos casos excepcionales la asistencia mínima obligatoria será del 50%, tanto para clase práctica como para clase teórica. Reforma del reglamento en sesión del Consejo Universitario - enero 2013.

Arto. 6 Los Estudiantes que no alcancen la asistencia mínima del periodo del parcial respectivo estipulado en el presenta reglamento, recibirán la nota definitiva de reprobado y no tendrán derecho al examen especial, debiendo cursar nuevamente la asignatura con asistencia regular.

## Capítulo II - De la Evaluación:

Arto. 7 La evaluación del aprendizaje es parte integrante del proceso docente y deberá realizarse en función de los objetivos de la asignatura de acuerdo con las características de la carrera y del tipo de curso.

Arto. 8 El sistema de evaluación comprende las evaluaciones sistemáticas y los exámenes parciales, trabajos de cursos y exámenes especiales. En el caso del Semestre Común además se aplicará un Examen Semestral.

Arto. 9 La evaluación sistemática contemplará diversas formas tales como; preguntas de control y de comprobación, evaluación de los seminarios, clases prácticas, de laboratorio, de campo, talleres, pruebas cortas, trabajos extra clases y actitudinal.

- a) **Las preguntas de control y de comprobación** deberán formularse oralmente y podrán realizarse durante el desarrollo de la clase. Su objetivo es de diagnóstico y de estímulo al estudio sistemático.

- b) **Los seminarios** serán evaluados tomando en cuenta la auto-preparación del tema, la exposición clara de ideas, el análisis e interpretación de los hechos, la precisión en el uso del lenguaje y la participación en el debate. El Docente podrá exigir la entrega de un informe el cual se tomará en cuenta en la evaluación de la asignatura.
- c) **Las clases prácticas** serán evaluadas tomando en cuenta la aplicación de los conocimientos teóricos adquiridos en la solución de problemas planteados, así como, la creatividad, habilidad y trabajo en equipo. El Docente podrá exigir la entrega de un informe el cual se tomará en cuenta en la evaluación de la asignatura.
- d) **Las prácticas de laboratorio y de campo** Estas actividades serán evaluadas en tres momentos (previo, durante y después). La realización de misma requerirá de una guía metodológica aprobada por la Escuela respectiva.

Previo: el docente evaluará por medio de preguntas sobre los fundamentos teóricos prácticos de las experiencias por realizar, las cuales se formularán oralmente o por escrito. Las mismas deben ser aprobadas por el estudiante antes de iniciar la actividad práctica.

Durante: el docente evaluará el uso y manejo de los equipos y de los materiales, así como el desarrollo de las habilidades adquiridas.

Después: El estudiante entregará un informe que contenga el cumplimiento de los objetivos propuestos, el procedimiento o método que utilizó en el desarrollo de la experiencia, la descripción de los equipos utilizados, los datos y los cálculos realizados, la discusión de los mismos y las conclusiones. La valoración de estos elementos determina la calificación de cada práctica.

- e) **Los talleres** son actividades organizadas en el aula de clase, a través de pequeños grupos los estudiantes realizan aprendizaje práctico según los objetivos propuestos y el tipo de asignatura que los organiza.
- f) **Las pruebas cortas** son evaluaciones escritas, su contenido debe ser sobre los aspectos esenciales impartidos hasta la clase anterior a su aplicación y tendrá una duración máxima de una hora clase (45 minutos). Anunciar con anticipación o no los sistemáticos quedará a discreción del Docente.
- g) **Los trabajos extra clase** consistirán en: resolución de ejercicios o problemas, trabajos de investigación bibliográfica, actividades de autoevaluación y otros. Serán asignados y evaluado individualmente o grupal por el docente. La asistencia a las

actividades anteriores es de carácter obligatorio. Serán reprogramadas cuando la inasistencia sea justificada.

- h) **Actitudinal:** Se refiere al desarrollo de valores, actitudes y cumplimiento de normas que les capacite para vivir en una sociedad cambiante.

**Los valores** son patrimonio de la condición humana y el fruto de la herencia cultural. Orientan, sostienen y justifican las actitudes y las normas. Ejemplo: solidaridad, amistad, belleza, libertad, etc.

**Las actitudes** son disposiciones de ánimo que nos llevan a actuar de una manera determinada ante un estímulo exterior. Ejemplo, la iniciativa, la constancia, la originalidad, la curiosidad intelectual, etc.

**Las normas** son las pautas de conducta cuyo cumplimiento es obligatorio en determinadas situaciones. Están conformadas por leyes, reglas, acuerdos y compromisos.

**Las evaluaciones actitudinales** del estudiante en los procesos de aprendizaje tiene una ponderación del 10% de las evaluaciones sistemáticas y se evalúa por los siguientes criterios: asistencia, participación, puntualidad, cumplimiento de tareas, cooperación, escucha y respeto de los argumentos de sus compañeros, respeto a las normas establecidas para las actividades de aprendizaje, esfuerzo, interés, interacción entre compañeros y docentes.

Arto. 10 De manera obligatoria se realizarán como mínimo tres evaluaciones sistemáticas en cada periodo parcial. Las mismas acumularán 40 puntos de la nota parcial.

Arto. 11 La evaluación parcial tendrá un valor de sesenta puntos, la nota parcial será la suma del acumulado de las evaluaciones sistemática (40%) y la evaluación parcial (60%).

En el caso de Inglés Básico la nota parcial será la suma del acumulado de las evaluaciones sistemática (60%) y la evaluación parcial (40%). Reforma del reglamento en sesión del Consejo Universitario - enero 2012.

Arto. 12 Los exámenes parciales y especiales podrán ser escritos, orales o prácticos y tendrán una duración máxima de dos horas clases. También podrán considerarse como exámenes parciales y especiales los trabajos de curso.

Arto. 13 La nota final en cada asignatura será el resultado de la suma de las dos notas parciales dividido entre dos. En el caso del Semestre Común se realizaran dos parciales que representan el 35% cada uno y un examen semestral que tendrá el valor del 30% restante.

Arto. 14 Todas las asignaturas se calificarán utilizando la escala de 0 a 100 puntos, siendo sesenta el mínimo para aprobar. Las categorías de la escala de calificación serán las siguientes:

90 - 100	Excelente
80 - 89	Muy Bueno
70 - 79	Bueno
60 - 69	Regular
0 - 59	Reprobado.

Arto. 15 Los resultados de toda evaluación (escrita u oral) debe darse a conocer al estudiante a más tardar 72 horas hábiles después de realizada la evaluación.

Arto. 16 La programación de los exámenes parciales de cada asignatura, será propuesta por los estudiantes a la Decanatura dos semanas antes del periodo establecido para los mismos. La Decanatura aprobará la programación de exámenes parciales y especiales de cada asignatura acorde al calendario académico.

Arto. 17 Para tener derecho a realizar el examen especial el estudiante deberá haber reunido la asistencia mínima obligatoria contenida en el presente reglamento, tener un promedio mínimo producto de los dos parciales de 40 puntos y haber realizado los dos exámenes parciales. En el caso del Semestre común los estudiantes que obtuviesen una nota final reprobada en alguna asignatura tendrán derecho a un examen especial siempre y cuando obtuviesen una nota mínima de 40 puntos.

Los estudiantes que no reúnan estos requisitos recibirán la nota definitiva de reprobado debiendo cursar la asignatura nuevamente mediante asistencia regular. Se exceptúan de esta disposición los estudiantes del área clínica de medicina y carreras técnicas de salud para los que rigen normativas específicas consignadas en este reglamento.

El estudiante del Semestre Común que repruebe tres asignaturas pierde su derecho a realizar exámenes especiales. En las asignaturas que contemplan trabajo de curso, el estudiante tendrá derecho a examen especial siempre que presente el trabajo de curso y haya realizado la evaluación del primer parcial. De no cumplirse ambas condiciones el estudiante obtendrá la nota definitiva de reprobado.

Arto. 18 Independientemente de la modalidad académica (regular, sabatino, dominical y por encuentro), los Estudiantes sólo podrán realizar examen especial hasta por un máximo de dos asignaturas por semestre lectivo, las mismas deberán ser inscritas

previamente en cada Facultad. Reforma del reglamento en sesión del Consejo Universitario - enero 2013.

Arto. 19 En caso que el estudiante requiera realizar examen especial, se presentará sin promedio de entrada y su nota final en caso de aprobar será (60 puntos).

Arto. 20 El Decano o en su defecto el Director o Responsable de carrera podrá autorizar la reprogramación de evaluaciones sistemáticas, exámenes parciales y exámenes especiales, a los estudiantes que al hacer uso de las excepciones contenidas en el presente reglamento no hayan podido realizarlos. Para hacer uso de esta excepción, el estudiante deberá justificar la causa en un plazo no mayor de 72 horas después del vencimiento del subsidio o del permiso.

En el caso de reprogramación de exámenes parciales y especiales el estudiante deberá solicitarlo por escrito debidamente soportado, la aplicación del mismo deberá ser en un plazo no mayor de siete días.

Arto.21 Los Estudiantes asumirán el costo de reprogramación de los exámenes parciales y especiales acorde con el escalafón Docente, el cual será equivalente a dos horas de clases lectivas. La Universidad asumirá el pago de reprogramación de exámenes en los casos de estudiantes en misión o gestiones en beneficio de la Universidad.

### **Capítulo III - De la Promoción Académica:**

Arto. 22 Promoverán al siguiente año de estudio los estudiantes que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Los que hayan reprobado como máximo dos asignaturas de las programadas en el año lectivo. Las asignaturas reprobadas se llevarán como arrastre.
- b) Los que tiene asignaturas de arrastre únicamente del año inferior al año de estudio que desea promover.
- c) En la modalidad regular, el estudiante deberá cumplir con los siguientes componentes académicos.
  1. Aprobar las actividades de formación social (un ensayo por semestre a partir de segundo año de la carrera para poder promover al semestre inmediato superior).
  2. Aprobar Informática Básica I y II durante el primer año. Los mismos serán requisito para promover a segundo año.

3. Participar en Aprobar las actividades no cognoscitivas (cívico comunitario, artístico cultural y deportiva. Requisito para promover a cuarto año). La calificación para estas actividades será: **Aprobado o Reprobado**. En el caso de los estudiantes del turno nocturno, de la escuela de medicina y de la Escuela de Enfermería solo cumplirán con las actividades cívicas comunitarias.
4. Participar en al menos una jornada universitaria de desarrollo científico (requisito para promover a quinto año). La calificación para estas actividades será: **Aprobado o Reprobado**.

Los Ensayos, la jornada científica y las actividades No Cognoscitivas serán calificados cualitativamente. La calificación para estas actividades será: **Aprobado o Reprobado**.

La Informática Básica I y II serán calificada cuantitativamente (artículo 14 del presente reglamento) y serán consideradas para calcular promedios de mejor alumnos y asignación de Becas.

Arto. 23 Cuando se promueva con una o dos asignaturas reprobadas estas se denominarán como asignatura de arrastre, las mismas deberán cursarse en el año inmediato superior. Se les autorizará asistencia libre, (siempre y cuando hayan realizados los exámenes finales y especiales) debiendo realizar las pruebas parciales y la evaluación final definidas para las asignaturas en cuestión.

Arto. 24 El estudiante deberá aprobar todas las asignaturas de arrastre, de lo contrario no promoverá al año inmediato superior, aún cuando aprobare las asignaturas del año que estaba cursando; en tal caso, deberá repetir y cursar con asistencia regular las asignaturas de arrastre no aprobadas como última oportunidad. De reprobadas nuevamente (reprobó la asignatura tres veces) se le dará de baja en la carrera que cursa, pudiendo solicitar traslado a otra carrera.

Arto. 25 Los estudiantes reprobados en más de dos asignaturas deberán volver a matricularse en el mismo año académico que refleja su última hoja de matrícula y asistir obligatoriamente a las clases reprobadas del año académico en cuestión, teniendo opción a cursar asignaturas de los años superiores siempre y cuando su horario de clases lo permita y las asignaturas a recibir no tengan como Pre - requisito las asignaturas reprobadas, previa autorización de la Decanatura.

Arto. 26 El estudiante que no promueva de año podrá repetirlo una sola vez. Si lo reprobara nuevamente se le cancelará matrícula en la carrera que cursa, pero podrá

solicitar traslado a otra carrera.

Arto. 27 En todos los planes de estudio se precisarán las asignaturas que son pre-requisito.

### **Capítulo III - De la evaluación y promoción de las carreras en el área de la salud**

Los estudiantes de las Carreras del área de la Salud estarán sujetos a las mismas regulaciones que estipula el presente reglamento en materia de evaluación y promoción. Dado las particularidades de estas carreras, también deberán responder a las siguientes especificaciones.

#### **De la Evaluación (Ciencias Médicas)**

Arto. 28 El sistema de evaluación de las asignaturas de las áreas clínicas de las ciencias médicas comprende actividades teóricas con una ponderación del 50% de la nota final. El 50% restante corresponderá a la ponderación de las actividades prácticas. La nota final mínima para aprobar es 60.

En las evaluaciones teóricas se realizaran dos exámenes parciales con una ponderación de 30% cada uno y un examen final con una ponderación de 40% de la nota teórica final.

Arto. 29 En lo relativo a las actividades teóricas, el estudiante, para tener derecho al examen final deberá haber asistido a las dos pruebas parciales y obtener un mínimo de 30 puntos ponderados (15 de los 30 puntos que corresponden a los dos exámenes parciales de las actividades teóricas), de lo contrario recibirá la nota definitiva de reprobado.

Solo se presentarán al examen especial aquellos estudiantes que hayan tenido derecho a examen final y se presenten al mismo.

Arto. 30 Si el resultado de la evaluación teórica final obtenida después del examen final o del examen especial fuese reprobado, no se promediará la nota de las actividades prácticas y la nota final será reprobado. En consecuencia, el estudiante deberá repetir el bloque correspondiente y realizar las actividades teóricas y prácticas exigidas.

Arto. 31 La evaluación relativa a las actividades prácticas se basará en las rotaciones estipuladas según el bloque. El promedio simple de las calificaciones obtenidas en las distintas rotaciones constituirá la calificación final de las actividades prácticas, la cual tendrá una ponderación del 50% de la calificación final. En caso de reprobado una

rotación práctica el estudiante deberá repetirla por una sola vez al final del año. En caso de reprobación nuevamente la rotación, el estudiante deberá repetir y aprobar todo el bloque (teoría y práctica) por una sola vez, de lo contrario, se le cancelará la inscripción en la carrera de Medicina.

Arto. 32 La evaluación del VII año de Medicina (internado rotativo) se realizará por ciclos de acuerdo a las áreas de rotación establecidas. Las actividades teóricas tendrán una ponderación de 40% de la nota final y consistirá en tres evaluaciones parciales con ponderaciones 35%, 35% y 30% respectivamente. Las actividades prácticas tendrán una ponderación del 60% de la nota final respectiva y estarán comprendidas por las rotaciones estipuladas.

Arto. 33 El estudiante que repruebe más de una rotación práctica de un bloque tendrá que repetirlo nuevamente (teoría y práctica) bajo las condiciones señaladas en los artículos 31 y 32 de este reglamento.

### **De la Evaluación (Carreras Técnicas en Salud)**

Arto. 34 En las carreras técnicas en salud, la evaluación de las prácticas de formación profesional estará en correspondencia con las actividades propias de cada una de las etapas establecidas en los planes de estudio.

Arto. 35 Las prácticas de formación profesional serán evaluadas según los criterios establecidos para cada carrera, en correspondencia con los objetivos de cada etapa. El promedio simple de las calificaciones obtenidas en las distintas rotaciones de cada etapa constituirá la calificación final.

Arto. 36 En la escala de calificación de 0 a 100, la nota mínima para aprobar cada una de las etapas de las prácticas de formación profesional es 70.

Arto. 37 El estudiante reprobado en una de las etapas de las prácticas de formación profesional podrá repetirla una sola vez en el periodo establecido. Si el estudiante resultare reprobado nuevamente se le cancelará la inscripción en la carrera respectiva.

Arto. 38 La asistencia y puntualidad constituyen una responsabilidad fundamental para los estudiantes. Para tener derecho a ser evaluado deberá asistir al 90% de las horas programadas en cada una de las etapas de práctica de formación profesional, se exceptúan de esta disposición las causas señaladas en el artículo cuatro del presente reglamento.

Para los casos excepcionales señalados en el Arto 4, la asistencia mínima será de 80% y será responsabilidad del Director de Escuela reprogramar la rotación correspondiente al periodo de ausencia.

### **De la Promoción Académica (Ciencias Médicas y Carreras Técnicas de Salud).**

Arto. 39 Las asignaturas de práctica rotativa para estudiantes de carreras en el área de la salud son requisitos para poder matricularse en el año inmediato superior. El estudiante que repruebe la práctica comunitaria tendrá que cursarla y aprobarla en las vacaciones interanuales y de reprobirla deberá repetirla por una sola vez. Si la reprobara una segunda vez, se le cancelará la matrícula de la carrera en cuestión.

Arto. 40 Los estudiantes de la carrera de medicina para tener derecho a inscribirse en los semestres que corresponde al ciclo clínico de su plan de estudio (octavo, noveno, decimo, decimo - primero y decimo – segundo) deberán haber aprobado todas las asignaturas correspondientes a los semestres de años inferiores, las prácticas de formación profesional, y haber participado en las Jornadas Nacionales de Salud orientadas por el Ministerio de Salud. Reforma del reglamento en sesión del Consejo Universitario - enero 2013.

Los estudiantes de Enfermería para tener derecho a inscribirse a su práctica profesional (sexto semestre) deben aprobar todas las asignaturas correspondientes a los cinco semestres anteriores, las practicas de formación profesional y haber participado en las Jornadas Nacionales de Salud u otras emergencias sanitarias orientadas por el Ministerio de Salud.

### **Capítulo IV - Del Fraude Académico**

Arto. 41 Se considera fraude académico, todo acto doloso que realice un estudiante con la finalidad de mejorar los resultados en su rendimiento académico o en beneficio de otro.

Arto. 42 Comete fraude académico el estudiante que:

- a) A cambio de retribución económica o de cualquier otra índole, obtenga con anticipación el contenido de un examen a realizar.
- b) Efectuando un examen, se le encuentre copiando información contenida en apuntes de clase.
- c) Durante el desarrollo de un examen, reciba respuestas escritas, orales o gesticulaciones de parte de un compañero de clase, o de un tercero ajeno a su grupo

de clase.

- d) Practique examen o trabajo en nombre de otro.
- e) Plagie o se adjudique como propio, informes o trabajos que han sido elaborados por otro estudiante.
- f) Cualquier otra actuación ilícita que realice para obtener calificaciones inmerecidas (uso inadecuado de dispositivo electrónico).
- g) Reciba o envíe información por cualquier medio.

Arto. 43 Las medidas éticas a aplicarse, estarán en correspondencia con la gravedad del hecho y los antecedentes del estudiante infractor.

Arto. 44 Ante actos de mayor gravedad o de reincidencia, estos serán conocidos y sancionados por un tribunal de ética que será convocado por la Decanatura correspondiente. Se conformará un tribunal ad – hoc por Facultad para cada caso.

Arto. 45 Conformarán el tribunal de ética:

1. El vice Rector Académico.
2. El Decano de la Facultad. En aquellas Escuelas no adscritas a ninguna Facultad, esta responsabilidad será asumida por la Dirección de la misma.
3. Un Representante Docente de la Facultad o Escuela designado por el gremio.
4. El Representante Estudiantil de la Facultad o Escuela designado por el gremio
5. Un representante del Sindicato de trabajadores administrativos.

En los Núcleos el tribunal de ética los conformara:

1. Secretario(a) Académica de Recinto.
2. El Decano de la Facultad o Vice Decano si no existiese el primero. En aquellas Escuelas no adscritas a ninguna Facultad, esta responsabilidad será asumida por la Dirección de la misma.
3. Un Representante Docente de la Facultad del Recinto.
4. El Representante Estudiantil de la Facultad del Recinto.

Arto. 46 El estudiante que incurriere en hechos descritos bajo los numerales: “b”, “c”, “d”, “e” y f del Arto. 42 del presente Reglamento, se hará merecedor de las sanciones siguientes:

- a) **Por primera vez:** la prueba o trabajo queda anulado y con calificación de cero; dejando constancia de este en el expediente del estudiante.
- b) **Por segunda vez:** El estudiante recibe automáticamente con nota de reprobado en la asignatura, debiéndola cursar nuevamente bajo formal amonestación escrito de parte de secretaría académica, quedando por segunda vez registrado el hecho en el

expediente del estudiante. Idénticas medidas disciplinarias recaen sobre quienes posibiliten o estén involucrados en la comisión de actuaciones fraudulentas académicas.

Arto. 47 El coautor y cómplices de los actos fraudulentos consignados bajo el numeral “a” del Arto. 42 del presente Reglamento, por su implicancia y trascendencia son competencia del Tribunal de Ética, pudiendo decidir la suspensión temporal o definitiva del estudiante, de esta Universidad y de existir funcionarios involucrado y se comprueba su culpabilidad se le aplicará el correspondiente reglamento.

De igual forma, la reincidencia de un estudiante por actuaciones descritas bajo los numerales: “b”, “c”, “d”, “e” y “f” del Arto. 42 de este Reglamento, serán conocidos y sancionados por este Tribunal, aplicando al estudiante las mismas medidas disciplinarias descritas anteriormente.

Arto. 48 Las Sanciones aplicadas en base a los artículos “45 y 46” del presente Reglamento Académico, podrán ser apelados únicamente ante el Consejo Universitario.

## **Capítulo V – Disciplina Estudiantil: De los Deberes, Derechos y Prohibiciones de los Estudiantes**

Arto. 49 Son deberes de los estudiantes:

1. Velar por el buen nombre y prestigio de la Universidad.
2. Guardar consideración y respeto a las Autoridades Institucionales, Trabajadores Docentes y no Docentes.
3. Tratar digna y fraternamente a sus Compañeros de estudios.
4. Observar adecuada compostura dentro de las aulas de la Universidad.
5. Asistir regularmente a las clases.
6. Asistir y participar en las actividades científicos investigativas planificadas y programadas por la Universidad.
7. Participar activamente en el proceso docente educativo, tanto individual como colectivamente.
8. Estudiar sistemáticamente, como medio de elevar cualitativa y cuantitativamente el nivel académico.
9. Velar por el uso racional, cuidado, limpieza y conservación de los bienes del Centro.
10. Respetar la propiedad de los Estudiantes, Autoridades, Trabajadores Docentes y no Docentes del Centro.
11. No ingerir licor u otra sustancia narcótica dentro de las instalaciones de la Universidad.

12. Canalizar ordenadamente a través de las instancias establecidas las peticiones para la solución de sus problemas.
13. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento de Régimen Académico, Reglamento del Registro Académico Estudiantil y demás regulaciones vigentes en BICU.
14. Conocer los reglamentos que rigen la vida estudiantil.
15. Adquirir y portar su carné estudiantil.
16. Respeto a las normas internas de las unidades por donde rotan.

Arto. 50 Son derechos de los estudiantes:

1. Recibir una educación integral con calidad y pertinencia.
2. Recibir información acerca de los reglamentos y normas que regulen la vida estudiantil en BICU. así como del modelo profesional, planes y programas de estudios de la carrera que siguen.
3. Incorporarse, participar y manifestarse a través de cualquier gremio estudiantil en la gestión académico estudiantil.
4. Recibir su carné estudiantil.
5. Utilizar los servicios docentes, culturales deportivos y asistenciales que ofrece BICU.
6. Recibir información sobre las instancias institucionales a las que debe acudir para realizar sus gestiones.
7. Recibir información escrita sobre los resultados de sus exámenes, dentro del periodo establecido por los reglamentos correspondientes.
8. Ser informado debidamente de su situación académica.
9. Gozar de las vacaciones programadas en el calendario académico.
10. Participar en el proceso de emulación estudiantil y recibir estímulos.
11. Optar a becas y viajes en representación de la Universidad.
12. Recibir de las autoridades, trabajadores docentes, no docentes y de sus compañeros un trato digno y fraterno.
13. Las demás que establecen los reglamentos vigentes de BICU.
14. Tener representación en los diferentes órganos de Gobierno acorde al Estatuto y Reglamentos de la BICU.
15. Recibir atención médica básica sin costo alguno en casos de emergencia durante su permanencia en el recinto o albergue estudiantil.

Arto. 51 Prohibiciones: Reforma del reglamento en sesión del Consejo Universitario - enero 2013.

- a) El uso de teléfonos celulares durante el proceso de aprendizaje u otros medios tecnológicos ó dispositivos electrónicos no compatibles con el ambiente de aprendizaje.

- b) Asistir a clase con un vestuario que vaya en detrimento de la imagen de la universidad y del futuro profesional. Contravienen esta disposición los siguientes casos:
- Los varones que se presenten al aula de clases portando o usando: Gorras, chinelas, camisolas, pantalones caídos (cantinflados) sin cinturones, aretes, lentes oscuros y otros accesorios o dibujos en sus vestimentas que tengan mensajes denigrantes y nocivos para la salud mental.
  - Las damas que se presenten con blusas que dejen al descubierto el abdomen, muslos y caderas o escotes que dejen semidescubierto los senos.
- c) Presentarse en estado de ebriedad o bajo efectos de sustancias psicotrópicas.
- d) Portar dentro de los ambientes de aprendizaje ningún tipo de arma (fuego, blancas, contusas y corto punzante).
- e) Realizar actos indecorosos, vandálicos, escandalosos y denigrantes dentro del recinto universitario, así como, cometer faltas que conlleve a lesiones leves y graves, injurias y calumnias y todas aquellas acciones que carácter ilícito que se consideren de menor gravedad y cuya pena no sea mayor a cinco años.
- f) Realizar actos delictivo dentro del recinto universitario (robo, hurto, violación, asesinato, homicidio, estupro, secuestro, consumo, tráfico y venta de estupefacientes y otras sustancias controladas y otros actos delictivos contenido en el código penal de Nicaragua).

Arto. 52 Las sanciones a aplicarse, estarán en correspondencia con la gravedad del hecho y los antecedentes del estudiante infractor y se realizará de la siguiente manera: Reforma del reglamento en sesión del Consejo Universitario - enero 2013.

- a) El estudiante que incurriere en hechos descritos bajo los numerales: “a” y “b” del Arto. 51 del presente Reglamento.
- **Cuando sea por primera vez**, se hará merecedor de un llamado de atención verbal de parte del Docente.
  - **Cuando sea por segunda vez**, se hará merecedor de un llamado de atención verbal de parte del la Autoridad Académica de la Escuela a la cual pertenece.
  - **Por tercera vez**, se hará merecedor de un llamado de atención escrito dejando constancia de este en el expediente del estudiante.
  - **Si reincide**, se le cancelará la matrícula por un semestre.

Dichas sanciones serán conocidas y sancionadas por un tribunal de ética acorde a los artículos 44 y 45 del presente reglamento.

- b) El estudiante que incurriere en hechos descritos bajo los numerales: “c” y “d” del Arto. 51 del presente Reglamento.

- **Por primera vez**, se le cancelará temporalmente la matrícula de oficio por un semestre.
- **Por segunda vez**, se le cancelará matrícula indefinidamente.

Dichas sanciones serán conocidas y sancionadas por un tribunal de ética acorde a los artículos 44 y 45 del presente reglamento.

c) El estudiante que incurriere en hechos descritos bajo el numeral “e” del Arto. 51 del presente Reglamento.

- **Por primera vez**, se le cancelará temporalmente la matrícula hasta por un año, así mismo, deberá disculparse por escrito ante el tribunal de ética para poder ingresar nuevamente a la Universidad. Si la falta fuese actos vandálicos y causare daños materiales a la Universidad, deberá costear los daños materiales que se genere de dicha falta.
- **Por segunda vez**, se le cancelará matrícula indefinidamente.

Dichas sanciones serán conocidas y sancionadas por un tribunal de ética acorde a los artículos 44 y 45 del presente reglamento.

d) El estudiante que incurriere en hechos descritos bajo el numeral “f” del Arto. 51 del presente Reglamento.

- **Por primera vez**, se le cancelará temporalmente la matrícula hasta por cinco años. **De reincidir** se le cancelara su matrícula de manera definitiva (no podrá ingresar nuevamente a BICU).

Dichas sanciones serán conocidas y sancionadas por un tribunal de ética acorde a los artículos 44 y 45 del presente reglamento.

### **De los Deberes, Derechos y Sanciones de los Estudiantes de la Salud en el área practica**

Arto. 53 Son deberes de los Estudiantes de la Salud:

1. Asistir al 100% del total de horas contempladas en cada una de las prácticas establecidas en los programas. Así como, participar en las jornadas de salud u emergencias sanitarias orientado por el Ministerio de Salud.
2. Cumplir con el horario establecido en la práctica de formación, permaneciendo en el servicio asignado durante las horas establecidas, exceptuando casos especiales (personal o familiares) con previa autorización del Docente responsable del área

- práctica.
3. Presentar justificación por escrito y/o constancia medica en un término no mayor de 24 horas a su responsable inmediato, por cada inasistencia al área práctica ya sea justificada o no, para su debida evaluación y tomar decisiones al respecto.
  4. Las Estudiantes embarazadas que presenten problemas de salud por su estado gravídico los cuales le conduzcan al ausentismo o incumpla con el porcentaje de horas establecidas perderán su matrícula temporalmente, pudiendo reintegrarse posteriormente.
  5. Las alumnas embarazadas que no presentan alteraciones en su estado gravídico podrán concluir su periodo de estudio siempre y cuando cumpla con los objetivos del Área práctica no estando sujeto a consideraciones.
  6. Asistir al área de estudio y práctica portando equipo completo, uniforme limpio y presentable, de acuerdo a lo establecido por el centro.
  7. Conocer y cumplir con las normas de la institución y del servicio en la atención al paciente.
  8. Cumplir con las actividades asignadas en el servicio.
  9. Establecer relaciones profesionales con el paciente, equipo de salud docente, compañeros y familiares del paciente.
  10. Llamar al paciente por su nombre y con debido respeto.
  11. Respetar al paciente, personal docente, compañeros de clases y administrativos.
  12. Contribuir a mantener el orden y aseo en área práctica y el entorno de la misma.
  13. Mantener confidencialidad en información obtenida del paciente así como del equipo de salud y de la institución.
  14. Ser honesto y veraz.
  15. Responsabilizarse en el uso racional de los medios que se facilitan para el área clínica haciendo uso correcto y buena conservación, teniendo que responder por cualquier daño o pérdida de los mismos.
  16. Durante todas sus actividades de formación teórico-práctica, el alumno debe llevar consigo su gabacha.
  17. Permanecer en sus aulas en horas de clases, evitando deambular por los pasillos.
  18. Respetar los objetos personales del paciente, compañeros y demás personas con los que se relacionan.
  19. Hacer buen uso de los servicios y bienes de la institución donde hace su práctica cumpliendo con el reglamento establecido.

Arto. 54 Son derechos de los estudiantes de la Salud:

1. Recibir el proceso de inducción y presentación del personal, así como la planta física de la unidad de salud a la que está ingresando.
2. Recibir orientaciones acerca de la metodología de trabajo en el área práctica.
3. Recibir de las autoridades, equipo de salud y de sus compañeros un trato fraterno, respetuoso y ético.

4. A la gestante que tenga su parto normal se le concederá 9 días de permiso, en caso de que el parto sea por cesárea 15 días de permiso, debiendo reponer las horas prácticas acorde a programación, antes de pasar a otra unidad.
5. Solicitar y recibir ayuda oportuna del docente en el desarrollo del trabajo cuando lo amerite dentro de las horas clases.
6. Retirarse del servicio por enfermedad o caso de emergencia, con la autorización del docente o responsable inmediato.
7. Obtener el resultado de su rendimiento académico en la práctica profesional, antes de rotar a otro nivel de atención y a más tardar una semana después.
8. Recibir emulación por su buen rendimiento y buena conducta.

Arto. 55 **Prohibiciones:** Sera prohibido para los Estudiantes de las áreas de salud.  
Reforma del reglamento en sesión del Consejo Universitario - enero 2013.

#### **Faltas Leves:**

1. Llegar tarde injustificadamente a clases, área práctica y actividades programadas que organice el centro. Considerando como llegada tarde, presentarse 10 minutos después de la hora programada.
2. La acumulación de tres tardanzas constituye una ausencia.
3. Omitir por primera vez la entrega de justificación valida a la inasistencia a clases, prácticas u otras actividades programadas por el centro.
4. Presentarse con vestimenta inadecuada durante el proceso de aprendizaje
5. Provocar o promover desorden durante el proceso de aprendizaje.
6. Ausentarse del aula y/o área practica sin autorización de el/ la docente o instructora.
7. Expresarse con voz alterada y emitir expresiones irrespetuosas a pacientes, compañeros (as), personal docente, Administrativa y de los servicios.
8. Ingerir alimentos dentro de las Aulas, Bibliotecas y Áreas Practicas.
9. Fumar cigarrillos en el Aula de clase y área practica.

#### **Faltas grave:**

1. La repetición de faltas de carácter leve que hayan sido tratadas por el consejo de Disciplina.
2. Deteriorar el material docente que facilita el centro por el uso inadecuado y falta de interés en su conservación.
3. Hacer actos indecorosas en la Unidad Docente y Áreas practicas y /o fuera del Centro mientras porte el uniforme.
4. Facilitar la entrada al centro o a las Áreas Practicas a personas ajenas a los mismos, sin previa autorización.
5. Ausencias injustificadas por un máximo de dos días consecutivas.
6. Demostrar actitud negativa ante el trabajo y las actividades docentes.
7. Profanar los símbolos de la patria e instituciones.

### **Faltas muy grave:**

1. Repetición de cualquier falta grave, ya tratada en el Consejo Disciplinario.
2. Ausencias injustificadas por un máximo de cinco días consecutivas.
3. Insultar a un miembro del personal que labora en la Escuela, en los servicios de salud así como a un compañero.
4. Realizar actos sexuales (relaciones, etc.etc) en los ambientes de aprendizaje.
5. Incumplimiento en la atención a pacientes en función de su trabajo.
6. Falsear hechos particulares: de los servicios, de los compañeros de estudio o autoridades que conduzcan a consecuencias de mayor importancia.

### **Sanciones:**

A. Los estudiantes que incurrieren en **faltas leves** serán sancionados:

1. La primera vez con una amonestación verbal en privado con la orientación sobre la forma correcta de actuar.
2. La violación repetida al reglamento se sancionara con amonestación escrita, la que se integra al expediente.
3. La dirección, sub dirección u autoridad competente determinara si el caso amerita entrevistar al estudiante o pasar el caso al Consejo Disciplinario.

B. Los estudiantes que incurrieren en **faltas graves** serán sancionados:

1. Citación por la dirección, sub dirección para analizar su comportamiento y la magnitud de la violación.
2. El estudiante elaborara carta narrando como se desarrollaron los hechos, el mismo será elevado a la Comisión Disciplinaria para su debido manejo, dejando copia en el expediente.
3. Se sancionaran con la suspensión de las vacaciones de medio periodo. En caso de producirse la falta en el 2do. Semestre, se sancionara con la suspensión del número de días libres y feriados que determine el Consejo de Disciplina.

C. Los estudiantes que incurrieren en **faltas muy graves** serán sancionados con la baja del estudiante o según determine el Consejo de Disciplina. De reincidir se le cancelara la matricula indefinidamente.

### **Disposición Administrativa:**

1. Los exámenes parciales y los exámenes especiales serán revisados y aprobados previamente por el coordinador de área o Director de Escuela con al menos 24 horas antes de su aplicación, el cual podrá delegar en otro profesor de la misma asignatura la función de revisar los exámenes previos a su aplicación.
2. El profesor no podrá iniciar su clase cuando asista con retraso mayor de 15 minutos respecto a la hora programada, en cuyo caso deberá reponerla de común acuerdo con los estudiantes y previa coordinación con la autoridad de la Escuela.

3. El Estudiante con ausencia injustificada en el área práctica (Salud), deberá reponer doble en el mismo centro acorde a lo planificado por la Dirección de la Escuela. En el caso que reincida y no presente justificación, no podrá rotar a otra área.
4. Constituye una tardanza en el área práctica si el Estudiante se presenta 10 minutos después de la hora establecida.
5. Tres tardanzas de 10 minutos constituye una ausencia.
6. En caso de estudiantes que realizaron estudios en otras universidades cuyo sistema de calificación es referido al sistema de letras. En BICU se establece las siguientes equivalencias:

<u>Calificaciones Sistema Letras</u>		<u>Calificaciones Sistema BICU</u>
A	93 -	100
A-	90 -	92
B+	87 -	89
B	83 -	86
B-	80 -	82
C+	77 -	79
C	73 -	76
C-	70 -	72
D+	67 -	69
D	60 -	66
F	0 -	59

<u>Calificaciones Sistema Letras</u>	<u>Calificaciones Sistema BICU</u>
A	97
A-	91
B+	88
B	85
B-	81
C+	78
C	75
C-	71
D+	68
D	63

Se le cancelará la matrícula de oficio por un periodo igual al que fue condenado acorde a la sentencia judicial condenatoria firme, en dependencia del tipo de delito.

*Aprobado es según ordenanza # 3 del 17-18 Mayo 2011 y sus reformas*

